Sacar Cada dia 12. 5. 13. libras con perfeccion, porque esto fuera agravio de ellos, y dar de su quenta, y de los Cosecheros, y a formal.

El Capitulo nueve, que habla sobre la observancia de los antecedentes, y facultad que se da a los fabricantes, para dexarla, debe entenderse, segun corresponde, a la suprema Justificacion de la Junta, suplicando al Sr. Corregidor, que en esta parte, no permita el menor exceso, ni que los fabricantes obren, sin la formalidad necesaria, exponiendose a graves embarazos con los Cosecheros, y aque la controversia de los de ambas clases, como particulares, traiga Multas y nuevas a la observancia de la Ley, y perjudiciales a la quietud publica.

Subsanandose por los medios propuestos, los reparos que el memorial de los Cosecheros expresa, acordar a V. sobre todo lo que tubiere por mas conveniente.

Murcia y Mayo 12. de 1767.

[illegible]